



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

**CONVOCATORIA DE REMATE
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0341/2017, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y CONTINUADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA ROSAURA IDALIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO CRUZ MORALES, CONSISTENTE EN:-----

--- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.-----

--- Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a siete de septiembre del año dos mil veintitrés.-----

--- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día uno del mes y año en curso, signado por la Ciudadana Licenciada ESTRELLA FLOR SILVESTRE RAMOS NIÑO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 0341/2017, visto su contenido y en atención a que mediante proveído dictado en fecha veinticinco de agosto de la anualidad que transcurre, se fijara fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Remate del bien inmueble dado en garantía en el presente asunto, mismo que se advierte contiene un dato erróneo pues se precisó que correspondía al Remate en Primera Almoneda, cuando lo correcto es que el bien inmueble se saca a Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, y precisándose lo anterior para efecto de que el Juicio tenga existencia jurídica y validez formal, se deja sin efectos el proveído antes mencionado y en su lugar se provee lo siguiente: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercer Almoneda sin Sujeción a Tipo, bajo la modalidad de videoconferencia, para lo cual deberán enviarse las invitaciones correspondientes; pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquél postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, **por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercer Almoneda sin Sujeción a Tipo, el bien inmueble dado como garantía dentro de este Juicio**, identificado como TERRENO URBANO, ubicado en CALLE BOULEVARD RÍO PÁNUCO NÚMERO 11, LOTE 11, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO SANTA ANA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 46.87 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE 21 Y AL PONIENTE EN 6.00 METROS CON BOULEVARD RÍO PÁNUCO, CON REFERENCIA CATASTRAL 04-01-05-400-011.- INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, CON LOS SIGUIENTES DATOS: FINCA NÚMERO 90765 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS; por tanto se hace saber a los interesados que el precio que sirvió de base para la Segunda Almoneda (incluyendo la rebaja del veinte por ciento) fue de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por tanto las dos terceras partes de dicho monto

corresponde a la cantidad de \$533,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), esto para efecto de que si existiese algún postor interesado en que se finque el Remate a su favor, deberá cubrir la última cantidad ya precisada, y de lo contrario se procederá conforme a lo establece la fracción II del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles, la cual establece que, **si el postor no llegare a dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del Remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura.**¹ Convocándose a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los Edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.-----

--- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701, 705, 706 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

--- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.--- C. JUEZ. LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.--- C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-----

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'KYCB.

--- EL PRESENTE EDICTO DE REMATE ES DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

--- L'KYCB.

ARTÍCULO 705.- No conviniendo al ejecutante ninguno de los dos medios expresados en el artículo que precede, podrá pedir que se celebre una tercera subasta, sin sujeción a tipo, que se llevará a cabo observándose el siguiente procedimiento: I.- Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, fincará en él el remate sin más trámites; II.- Si el postor no llegare a dos terceras partes, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura.

